



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de mayo de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Hugo Alexander Posada Cadavid
Demandada	Positiva Compañía de Seguros SA.
Reconvenido	Hugo Alexander Posada Cadavid
Radicado	2021-087
Auto Interlocutorio	0478
Asunto	Da por contestada demanda - Admite demanda de reconvención.

Vista la respuesta dada a la demanda por Positiva Compañía de Seguros SA., la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Seguidamente, vista la demanda de reconvención presentada por el apoderado de Positiva Compañía de Seguros SA, en contra del demandante; por reunir los requisitos señalados en el art. 76 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, se admitirá la misma, se ordenará correr traslado común a la parte reconvenida, con el fin de que dé respuesta en el término de tres (3) días hábiles; de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código General del Proceso, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general, y el inciso tercero del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Y Conforme con el poder conferido por la Positiva Compañía de Seguros SA., se le reconocerá personería al abogado Emerson Isaac Mercado Villalba con TP No 197.830.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por Positiva Compañía de Seguros SA.

Segundo. Admitir la demanda de reconvención presentada por el apoderado de Positiva Compañía de Seguros SA., en contra del señor Hugo Alexander Posada Cadavid.

Tercero. Correr traslado común a la parte reconvenida por el término de tres (3) días hábiles.

Cuarto. Reconocer personería al doctor Emerson Isaac Mercado Villalba identificado con CC. 73.182.827 y portador del TP No 197.830 del C.S. de la J., como apoderado de Positiva Compañía de Seguros SA.

De conformidad con lo indicado en el art. 2° del Decreto legislativo 806, se informa a partes y apoderados que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 071 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 23 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario